CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí

RESOLUCIÓN : 651/2025
MATERIA : APRUEBA CONTRATO PARA MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET, ID: 1247197-103-LE25.

Conchalí, 04 de diciembre de 2025.

VISTOS:
El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°510/2025 de fecha 15 de octubre de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°580/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes con fecha 02 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, conforme a lo señalado en la Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, la Corporación Municipal de Conchalí licitó públicamente: **"MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET"**.

3.- Que, por medio de Resolución N°510/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el servicio requerido individualizado en el considerando anterior, bajo el **ID: 1247197-103-LE25.**

4.- Que, mediante Resolución N°580/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí adjudicó la licitación a la empresa **JF CANAL SPA,** RUT N°77.643.049-8, por un monto máximo de **$15.613.544.-IVA INCLUIDO.**

5.- Que, con fecha 02 de diciembre de 2025 se suscribió el contrato entre las partes, el que en su cláusula séptima señala que se extenderá por un plazo máximo de 20 días corridos a partir de la fecha de entrega del terreno. El contrato podrá ser disminuido en un 10% o aumentado en un 30% de las cantidades requeridas, de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

6.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUÉBESE el contrato de **"MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET", ID: 1247197-103-LE25** entre la empresa **JF CANAL SPA,** RUT N°77.643.049-8, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto

CORESAM
La Municipalidad de Conchalí

máximo de **$15.613.544.-IVA INCLUIDO**, por una vigencia de 20 días corridos a partir de la fecha de entrega del terreno.

DESÍGNESE, Inspectora Técnica de Obras (I.T.O.) a doña Leydi Herrera Astudillo, en conformidad a lo dispuesto en el art. 4 del contrato suscrito entre las partes con fecha 02 de diciembre de 2025, y cuyo texto íntegro forma parte del presente acto.

CORESAM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCION DE MENORES. CORESAM

CONTRATO PARA MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET, ID: 1247197-103-LE25
ENTRE:
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ
&
JF CANAL SPA

En Conchalí a 02 de diciembre de 2025, entre la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario **N° 70.878.100-2**, representada por su Secretaria General, doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula de identidad **N°13.080.474-8**, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la empresa **JF CANAL SPA**, Rol Único Tributario N°77.643.049-8, representada por don **JULIO ENRIQUE FERNÁNDEZ REYES**, cédula de identidad N°19.203.198-2, con domicilio en José de Moraleda 4551 DP 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "adjudicado" y/o "empresa" ha convenido el siguiente contrato para el proyecto de **MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET**.

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LICITACIÓN PÚBLICA.

La Corporación Municipal de Conchalí, por medio de la Resolución N°510/2025 con fecha del 15 de octubre de 2025, llamó y aprobó bases, comisión de apertura y evaluación de licitación pública para el proyecto de **MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET, ID: 1247197-103-LE25.** Luego de ello, se adjudicó por medio de la Resolución N°580/2025 con fecha 13 de noviembre de 2025, a la empresa **JF CANAL SPA** para ejecutar el proyecto de **MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET**, conforme a lo señalado en las bases administrativas, especificaciones técnicas y la oferta de la empresa.

SEGUNDO: OBJETO

La Corporación Municipal de Conchalí viene a contratar al "adjudicado" para el proyecto de **MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET**, en la comuna de Conchalí.

TERCERO: CONTRATACIÓN

Las partes acuerdan que regirán por el presente contrato todas y cada una de las estipulaciones que en él se contemplen, y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas de detalladas en la licitación Pública ID **1247197-103-LE25**, la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto N°661/2024 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Anexos; Aclaraciones y modificaciones a las Bases; Preguntas y respuesta; Oferta Técnica y Oferta Económica, términos de referencia y demás normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

CUARTO: SUPERVISIÓN

Las partes acuerdan que la supervisión del servicio estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS.** Esta Unidad Técnica supervisará la ejecución del servicio, visará los estados de pago y velará fielmente por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el presente contrato y demás que resulten aplicables a la especie. Asimismo, La CORESAM designará a un funcionario de la institución para que se desempeñe como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), quien velará por la correcta ejecución del contrato. La ejecución del servicio será fiscalizada por la I.T.O. doña Leydi Herrera Astudillo.

Entre sus funciones, están las que se indican a continuación:

1) Supervisar y controlar la prestación del servicio, velando por el estricto cumplimiento del contrato
2) Solicitar la emisión de Orden de Compra de acuerdo a los servicios prestados.
3) Colaborar y asistir al proveedor, en el ámbito de sus competencias.
4) Autorizar o denegar la certificación conforme.
5) Validar la factura, según conformidad y validación del servicio.
6) Requerir la aplicación de multas, en los casos que corresponda.
7) Requerir la modificación del contrato, si fuere procedente.
8) Requerir el término anticipado del contrato, si correspondiere

CORESAM CONCHALÍ

02-12-2025 MEJORAMIENTO SAPU ALBERTO BACHELET 1

9) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Con todo, cuando el ITO detecte deficiencias en la prestación del servicio, podra solicitar al adjudicatario que implemente "acciones correctivas" con objeto de asegurar que el servicio se preste en los términos previstos en las bases administrativas, bases técnicas y en el contrato.

La ***solicitud*** de "acciones correctivas" debera notificarse por escrito al adjudicatario, incluyendo un detalle de las deficiencias que se hubieren detectado y fijando un plazo de hasta 5 días hábiles, para su implementación.

En caso de que el adjudicatario no implemente las acciones correctivas dentro del plazo que se otorgue al efecto, la CORESAM podrá aplicar las sanciones y/o multas correspondientes.

En caso de ser necesario sustituir al inspector técnico del contrato, la autoridad competente deberá realizar la designación de su sucesor, notificando dicha decisión al proveedor a través de correo electrónico y adjuntando la correspondiente resolución que lo autoriza.

QUINTO: ASPECTOS TÉCNICOS

A través del presente instrumento se contrata el proyecto de mejoramiento de SAPU Alberto Bachelet, mediante estructuras de tabiques que incluyan puertas antivandálicas, módulos de atención y ventanas reforzadas. Lo anterior según lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas de la licitación y oferta técnica del proveedor.

Las partes acuerdan que las obras se regirán según las estipulaciones que el presente contrato contempla y, asimismo, por lo establecido en las especificaciones técnicas generales, Itemizado, y lo ofertado por el contratista, los cuales no se insertan al presente instrumento por ser de público conocimiento de las partes. A su vez, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Local y General de Construcción y Urbanización, Normas I.N.N. o de los fabricantes en lo referente a los materiales usados, leyes, decretos y disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, decretos, impuestos o inspecciones municipales y primordialmente lo establecido en las especificaciones técnicas que son complementarias con los planos de obras.

En todo caso cualquier discrepancia que apareciese entre los antecedentes, durante la ejecución de la obra, deberá resolverse previa consulta al arquitecto proyectista o al I.T.O., ejercida para este caso por la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM.

Las decisiones del Contratista tomadas en contraposición a lo anteriormente expresado, serán de su responsabilidad, corriendo por su cuenta la reparación total o parcial de ella según corresponda.

Lo indicado en las especificaciones técnicas de las bases dice relación con los materiales y elementos constitutivos de la obra, los que deberán ser de primera calidad en su especie y ajustada su provisión, traslado, almacenaje y colocación a las normas, ensayes e instrucciones de los fabricantes si se establece marca registrada.

La Corporación deberá recibir las obras completamente terminadas y funcionales en todos sus aspectos. El contratista deberá efectuar todas las labores y emplear todos los materiales y medios que, aunque no se contemplen explícitamente en los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes, deban realizarse o emplearse para que la ejecución de las obras se efectúe correcta y oportunamente. La observancia y cumplimiento de lo anterior será especialmente controlado por el ITO designado a cargo del proyecto

SEXTO: PRECIO

Por su parte, la Corporación se obliga a pagar un monto máximo de **$15.613.544.- IVA INCLUIDO**, por los trabajos ejecutados, en virtud del siguiente detalle:

CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí

CORESAM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

Item	Partida	Un	Cantidad	V. unitario	V. total
1	CIERRE PERIMETRAL				
1.1	CIERRE PERIMETRAL PROTECCION PACIENTES	M2	58	INCLUIDO EN ESTAS ESTIMACIONES	
2	DESARMES				
2.1	DESARMES CENEFA EXISTENTE	GL	1	$ 20.000	$ 20.000
2.2	DESARME MUEBLE SOMIE EXISTENTE	GL	1	$ 20.000	$ 20.000
2.3	DESARME INSTALACIONES	GL	1	$ 20.000	$ 20.000
2.4	RETIRO DE CLOSET	GL	1	$ 20.000	$ 20.000
3	ATENCION TRIAGE				
3.1	TABIQUES				
3.1.1	TABIQUE 1, 3 y 6 DE 3MTS	M2	18.1	$ 45.000	$ 812.800
3.1.2	TABIQUE 2 INTERIOR DE 1.5MTS	M2	1.01	$ 45.000	$ 45.540
3.2	PUERTAS Y VENTANAS				
3.2.1	INSTALACIÓN DE PUERTA DOBLE ANTIVANDALICA	C/U	1	$ 500.000	$ 500.000
3.2.2	INSTALACIÓN CERRADURA ELECTRONICA DE ACCESO	C/U	1	$ 150.000	$ 150.000
3.2.3	INSTALACIÓN CERRADURA ELECTRONICA CORREDERA	C/U	1	$ 180.000	$ 180.000
3.2.4	INSTALACIÓN DE TOPES DE PUERTA DOBLE	C/U	2	$ 20.000	$ 40.000
3.2.5	VENTANAS TERMOPANEL ALUMINIO BLANCO CON FILM ANTIEXPLOSIVO	M2	6.47	$ 160.000	$ 1.027.200
3.2.6	PERSIANA BLANCA HORIZONTAL 6,70X1,20	C/U	3	$ 80.000	$ 240.000
3.2.7	ACRILICOS 5MM CON FIJACION BOTONES (PROTECCION)	M2	1.5	$ 45.000	$ 112.320
3.2.8	LAMINA ESPEJADA CRIMO FILM (PRIVACIDAD VENTANA EFECTO ESPEJO	M2	2.5	$ 45.000	$ 112.320
3.3	MUEBLES				
3.3.1	MODULO 1	C/U	1	$ 400.000	$ 400.000
3.3.2	MODULO 2	C/U	1	$ 400.000	$ 400.000
3.3.3	MUEBLE BOTOLIN 1	C/U	2	$ 200.000	$ 400.000
3.3.4	MUEBLE ADMINISTRATIVO 1	C/U	1	$ 400.000	$ 400.000
4	TERMINACIONES				
4.1	PINTURAS				
4.1.1	PINTURA MUROS TRIAGE, PASILLO Y SALA DE ESPERA	M2	44.00	$ 10.000	$ 440.000
4.1.2	PINTURA CIELOS TRIAGE, PASILLO Y SALA DE ESPERA	M2	93.00	$ 10.000	$ 930.000
4.2	GUARDAPOLVOS				
4.2.1	GUARDAPOLVOS ACERO INOX	ML	8.00	$ 16.000	$ 128.000
4.2.2	GUARDAPOLVOS PVC	ML	20.00	$ 12.000	$ 120.000
4.2.3	GUARDAMURO GRIS	ML	7.18	$ 8.000	$ 57.520
5	INSTALACIONES				
5.1	PUNTOS DE RED				
5.1.1	PUNTOS DE RED EN CANALETA LEGRAND	C/U	5	$ 45.000	$ 225.000
5.2	ENCHUFES ELECTRICO				
5.2.1	ENCHUFES EN CANALETA LEGRAND	C/U	7	$ 45.000	$ 315.000
5.3	LUMINARIAS				
5.3.1	LUMINARIAS	C/U	6	$ 75.000	$ 450.000
5.4	PUNTO TELEFONIA +8 MTS	C/U	1	$ 200.000	$ 200.000
5.5	KIT ALARMA EMERGENCIA GAUZA	C/U	1	$ 200.000	$ 200.000
5.6	PROVISION E INSTALACIÓN DE INTERCOMUNICADOR DE VENTANILLA	UN	2	$ 200.000	$ 400.000
5.7	EQUIPO DE EMERGENCIA LED 32,5W 6500K IP65	C/U	2	$ 200.000	$ 400.000
5.8	AIRE ACONDICIONADO 9000 BTU	GL	2	$ 450.000	$ 450.000
6	TRABAJOS VARIOS				
6.1	REPARACION CIELO FALSO	GL	1	$ 100.000	$ 100.000
6.2	LETREROS (TRIAGE Y SAPU)	C/U	2	$ 80.000	$ 160.000
6.3	INSTALACION PLANCHA MICROPERFORADA PORTON ACCESO	M2	12	$ 35.000	$ 420.000
7	RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIEZA				
7.1	RETIRO DE ESCOMBROS	GL	1	$ 300.000	$ 300.000
7.2	LIMPIEZA GENERAL	GL	1	$ 300.000	$ 300.000

COSTO DIRECTO		$ 10.496.500
GASTOS GENERALES	15%	$ 1.049.650
UTILIDADES	10%	$ 1.574.475
TOTAL NETO		$ 13.120.625
IVA	19%	$ 2.492.919
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 15.613.544**

El pago se efectuará en una (1) cuota, condicionada al avance de la obra, es decir, al completar el 100% del proyecto. El pago será realizado en pesos chilenos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

En todo caso, el pago sólo se cursará una vez que se hayan cumplido todas las condiciones establecidas para su procedencia y se haya verificado la recepción conforme por parte del I.T.O. (CORESAM)

El requerimiento de pago deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Informe con descripción y fotografías según avance de las obras.
2. Orden de Compra de Mercado Público en estado RECEPCIÓN CONFORME.
3. Recepción conforme de Mercado público firmada por el I.T.O., y por el director de la Unidad correspondiente.
4. Factura visada por el I.T.O., con nombre completo del servicio, código de centro de costo, establecimiento y respectivo detalle del servicio, según lo indicado en las Bases Técnicas.

5. Certificado de pago de las cotizaciones previsionales del mes anterior en el que se prestaron los servicios, respecto de los trabajadores informados en sus registros de asistencia del mes.
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Dirección del Trabajo) (Formularios F30 y F30-1) que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.
7. Listado actualizado de todos los trabajadores en faena.
8. Certificado de Adhesión y Cotizaciones del Organismo Administrador de la ley N°16.744 correspondiente al contratista, cuando corresponda.
9. Así también, se deben adjuntar los documentos requeridos declarados en "SOLICITUD DE CARPETA DE ARRANQUE".

El proveedor sólo podrá facturar el (los) servicio (s) efectivamente efectuado(s), previa autorización del I.T.O y que haya (n) sido recepcionado(s) conforme por la CORESAM.

La facturación deberá emitirse con los siguientes antecedentes:

NOMBRE	CORESAM
RUT	70.878.100-2
DIRECCIÓN	Av. El Guanaco 2531, comuna de Recoleta.

Las facturas deben contener el detalle de lo facturado **indicando N° de orden de compra, y programa de financiamiento** el cual se entregará en detalle a los proveedores adjudicados por parte del I.T.O.

Las facturas electrónicas deben ser enviadas al correo leydi.herrera@coresam.cl

Las facturas que no cumplan con este punto, no serán recepcionadas por la CORESAM siendo responsabilidad del proveedor cualquier atraso en su pago.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

La duración del contrato se extenderá por un plazo máximo de **20 días corridos** a partir de la fecha de entrega de terreno.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, el adjudicado podrá iniciar la prestación desde la aceptación de la orden de compra. No obstante, **el pago sólo se podrá realizar luego de que el contrato haya entrado en vigencia**.

CORESAM se reserva el derecho de emitir una o varias órdenes de compra al oferente adjudicado, para dar cumplimiento al centro de costo y/o programa.

El contrato podrá disminuir en un 10% o aumentar en un 30% de las cantidades requeridas.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

1) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
2) Prestar el servicio con estricta sujeción a lo estipulado en las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones, demás antecedentes entregados y, en especial, al marco normativo aplicable.
3) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias sanitarias, de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
4) Responder de todo accidente o daño que, durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la CORESAM, que sean imputables al proveedor.
5) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponda como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
6) Cuidar de los bienes materiales, equipos e instalaciones de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por pérdida, robo, destrucción, deterioro, desgaste, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.

7) Dar cumplimiento a las instrucciones de la autoridad sanitarias que resulten aplicables respecto de los servicios que se contratan.
8) Unido a lo anterior, no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas e Itemizado contenidas en las bases.
9) Las demás que le encomienden las presentes bases.
10) ACEPTAR la orden de compra en el portal de mercado público dentro de 24 hrs. despues de emitida

NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS & SUBCONTRATACIÓN

El adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de este servicio.

DÉCIMO: INFRACCIONES Y MULTAS

Si el proveedor no efectúa la obra en los términos indicados en el contrato o las Bases Administrativas y Técnicas, y previo informe del I.T.O. de CORESAM, la institución aplicará, en conformidad con el procedimiento que se detallará más adelante, la (s) multa (s) que se indican en la presente tabla:

	INCUMPLIMIENTOS	CRITERIO DE APLICACIÓN	MEDIO DE VERIFICACION	MONTO MULTA
1	La demora y/o negativa de implementar alguna acción correctiva requerida por el I.T.O., cuando detecte deficiencias en la prestación del servicio.	**Por día de demora.**	Informe I.T.O.	**5 UTM**
		Por evento, tratándose de la negativa.	Informe I.T.O.	**15 UTM**
2	Ejecución descuidada del servicio u obra, en relación al cuidado de las obras y/o vigilancia de esta hasta el término del contrato.	**Por evento, cuando se constate ejecución descuidada**	Informe I.T.O.	**12 UTM**
3	Falta en la calidad de los materiales utilizados en la obra o en el servicio prestado, según especificaciones técnicas y/o requerimientos del ITO.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**15 UTM**
4	Mal trato de obra y/o maltrato ya sea por palabra o físico a funcionarios de la Corporación u otras personas vinculadas a los establecimientos.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**5 UTM**
5	No dar cumplimiento a los contenidos exigidos en las especificaciones técnicas y/o modificaciones sin autorización previa.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**20 UTM**
6	Atraso en el retiro y traslado de materiales sobrantes y de basura provocada por los trabajos.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**8 UTM**
7	Daños a bienes de la Corporación Municipal de Conchalí y/o al establecimiento donde se realizará la construcción.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**10 UTM**
8	Presentar retraso en la ejecución de la obra de acuerdo a los plazos indicados en su oferta.	**Por día de atraso.**	Informe I.T.O.	**10 UTM**
9	Paralizar la obra sin razones justificadas.	**Por evento.** CORESAM estará facultada a poner término al contrato si se	Informe I.T.O.	**30 UTM**

CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí

		paralizara la obra por más de 3 días consecutivos.		
10	La ausencia del jefe de obra y/o prevencionista de riesgo en el lugar de trabajo.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**6 UTM**
11	Incumplimiento en las medidas de seguridad indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgo.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**8 UTM**
12	El adjudicado no proporciona un canal de comunicación con el ITO en caso de requerir un profesional ya sea eléctrico, sanitario u otra área requerida.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**5 UTM**
13	El oferente supera el plazo de 15 días de corridos posterior al término de la obra para realizar las correcciones observadas por el ITO.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**15 UTM**
14	El contratista no mantiene en la obra una nómina actualizada de sus trabajadores incluyendo el **certificado de inhabilidad para trabajar con menores y certificado de antecedentes para fines especiales al día.**	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**10 UTM**
15	El contratista no mantiene a su personal debidamente identificado mediante credenciales.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**3 UTM**
16	El personal de la empresa adjudicada, No registra el día de trabajo así tampoco la hora de ingreso como la hora de salida.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**3 UTM**
17	El personal del contratista no recepciona y/o almacena y/o traslada los materiales que ingresen al establecimiento y/o a la obra.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**8 UTM**
18	Si el adjudicatario realiza cambios en su dotación de trabajadores, deberá informar por escrito al ITO dentro de 3 días corridos contados desde la fecha del cambio.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**3 UTM.**
19	El adjudicado no aparta de sus labores al personal que se encuentre impedido para trabajar con menores.	**Por evento.**	Informe I.T.O.	**12 UTM**
20	El oferente cuenta **con 7 días hábiles posterior** a la firma de contrato para realizar la entrega correspondiente de la carpeta de arranque solicitada por prevención de riesgo de la corporación.	**Por día de retraso.**	Informe del I.T.O. y/o prevencionista de riesgo de la entidad.	**2 UTM**
21	Negativa y/o no entrega de la carpeta solicitada por el prevencionista de riesgo durante la duración del contrato.	**Por evento.**	Informe del I.T.O. y/o prevencionista de riesgo de la entidad.	**6 UTM**

En el desarrollo del contrato, los proveedores deberán velar por la calidad del servicio entregado.

El monto de la UTM que se aplicará será el correspondiente al mes en que se verifique el incumplimiento. En cualquier caso, la aplicación de multas no podrá superar un total acumulado equivalente al 20% del valor total del contrato suscrito.

La I.T.O. estara facultado para hacer cumplir la correcta ejecución de todas las partidas que involucra el proyecto, no se permitiran partidas mal ejecutadas o deficientes por el contratista, materiales de mala calidad o deficientes, mano de obra poco calificada, si esto ocurriese la I.T.O. estará facultado para solicitar al contratista acciones correctivas de las partidas mal ejecutadas, estipulando estas acciones en el libro de obras respectivo. El contratista deberá velar por la correcta ejecución de todas las partidas. Será responsabilidad del contratista la supervisión y correcta ejecución de cualquier partida subcontratada.

La CORESAM podrá hacer el cobro de las multas detalladas anteriormente por medio de descuento del pago correspondiente, a través de cobro de la garantía de fiel cumplimiento o notificando al proveedor para que efectúe el pago de la multa directamente a la cuenta corriente institucional.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de aplicación de multas se regulará por lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por el siguiente procedimiento:

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado por correo electrónico, informándole sobre las medidas a aplicar y sobre los hechos que lo fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá el plazo **de 5 días hábiles** para presentar sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de la Corporación Municipal de Conchalí, ubicada en Avenida el Guanaco 2531, comuna de Recoleta entre las 09.00 y las 14.00 horas, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la CORESAM tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor, deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado, personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos que al efecto contempla la ley N°19.880.

La resolución que acoja el recurso, podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. En el caso que la multa se curse luego de pagada la factura, la Corporación podrá recurrir a los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la ley de compras, por las siguientes causas:

a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.
b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Respecto al termino anticipado del contrato, de acuerdo al artículo 13 bis de la ley de compras, se podrá realizar por las siguientes razones:

I. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
II. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
III. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

IV. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

V. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.

VI. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

VII. Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato. Dichas bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el apartado III) de este acápite, se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor, facultando a la CORESAM para poner término anticipado al contrato, entre otras, las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por el I.T.O. de la Corporación:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio al que se hubiere comprometido en su oferta, según fuere procedente.
2. El incumplimiento de lo establecido en el Numeral 24 de las bases administrativas.
3. La aplicación de multas que superen el tope establecido para cada una de ellas.
4. Aplicación de multas por un total acumulado equivalente al 20% del valor del contrato.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se sustanciará previamente el "Procedimiento de Aplicación de Medidas Derivadas de Incumplimientos" previsto en las Bases.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en los **apartados III) y IV)** precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

Lo establecido en este acápite, es sin perjuicio de las acciones que la CORESAM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN.

En este acto, la empresa hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato del fiador MasAVAL S.A.G.R., en forma de certificado de fianza con N° de folio P0058642, por un monto de **$656.031.-** equivalente al 5% del monto total neto del contrato, en conformidad con lo previsto en bases administrativas, con una vigencia hasta el 15 de marzo de 2026.

En lo que corresponde a la ejecución de obras y verificada su recepción provisora, se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato contra la entrega por parte del contratista de otro instrumento de garantía pagadero a la vista y que tenga el carácter de irrevocable, destinado a caucionar la estabilidad y calidad de los trabajos por un período de **doce (12) meses** a contar de la liquidación del contrato. Podrá aceptarse como caución cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en las bases administrativas de la licitación.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIA.

La personería de doña **TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR** para representar a

CORESAM
I. Municipalidad de Conchalí

CORESAM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaria Público de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 688/2021, en tanto que, la personería de don **JULIO ENRIQUE FERNÁNDEZ REYES,** cédula de identidad N°19.203.198-2, para representar a la empresa **JF CANAL SPA**, consta en Certificado Registro de Comercio de Santiago, con fecha de 02 de octubre de 2025; las cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del "adjudicado" y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

JULIO ENRIQUE FERNÁNDEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL
JF CANAL SPA

TAS/SMT/DAC/cfc

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/far
Distribución:
- Secretaría General
- Dirección de Planificación
- Dirección Jurídica
- Dirección de Salud